

LA CAPILLA DE LA ANTIGUA DE LA CATEDRAL DE CANARIAS Y SU DOTACIÓN

THE CHAPEL OF LA ANTIGUA CATHEDRAL OF THE CANARY ISLANDS AND ITS EQUIPMENT

Manuel Lobo Cabrera* 

Fecha de recepción: 06 de septiembre de 2024

Fecha de aceptación: 03 de diciembre de 2024

Cómo citar este artículo/Citation: Manuel Lobo Cabrera (2024). «La capilla de La Antigua de la catedral de Canarias y su dotación». *Anuario de Estudios Atlánticos*; núm. 71: 071-018.
<https://revistas.grancanaria.com/index.php/aea/article/view/11132/aea>
ISSN 2386-5571. <https://doi.org/10.36980/11132/aea>

Resumen: El culto y a la devoción a Nuestra Señora de La Antigua llega al archipiélago Canario de la mano de los conquistadores y pobladores hasta convertirse en una de las devociones marianas más celebradas entre los isleños, pues su presencia se constata en varias de las islas del archipiélago.

En Gran Canaria, la devoción a esta imagen está vinculada con la construcción de la primera catedral de Canarias, sita en Las Palmas, entre los siglos XV y el XVI, momento en que se comienza a construir el templo, teniendo entre sus primeros constructores un maestro mayor de origen sevillano, como fue Pedro de Llerena.

En cuanto a la capilla de Nuestra Señora de La Antigua, ubicada en la catedral, se tienen noticias de ella y de su construcción en el primer tercio del siglo XVI. En 1525, es Francisca Núñez quien solicita al cabildo catedral el patronato de la capilla, cuya construcción ya iba adelantada y que, en 1528, se paraliza a causa de la falta de madera, con el objeto de que sirviese de panteón funerario para toda su familia.

Palabras clave: Las Palmas, capilla, Nuestra Señora de la Antigua, deán, familia.

Abstract: The cult and devotion to Nuestra Señora de La Antigua came to the Canary Islands thanks to the conquerors and settlers until it became one of the most celebrated Marian devotions among the islanders, since its presence is confirmed on several of the islands of the archipelago.

In Gran Canaria, the devotion to this image is linked to the construction of the first cathedral in the Canary Islands, located in Las Palmas, between the 15th and 16th centuries, when construction of the temple began, with among its first builders a major master of Sevillian origin, such as Pedro de Llerena.

As for the chapel of Nuestra Señora de La Antigua, located in the cathedral, there is news of it and its construction in the first third of the 16th century. In 1525, it was Francisca Núñez who asked the cathedral chapter for the patronage of the chapel, whose construction was already underway and which, in 1528, was paralyzed due to a lack of wood, with the aim of serving as a funerary pantheon for its entire family.

Keywords: Las Palmas, chapel, Nuestra Señora de La Antigua, dean, family.

* Catedrático de Historia Moderna. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. C/ Pérez del Toro, 1. 35003. Las Palmas de Gran Canaria. España. Teléfono: +34928451714; correo electrónico: manuel.loboc@ulpgc.es

La advocación de Nuestra Señora de la Antigua es de una de las que cuentan con mayor tradición referidas a la Virgen María, y suele representarse de pie, con el niño Jesús en los brazos, ofreciéndole una rosa blanca. Distintos autores son de la opinión de que dicha devoción es anterior al concilio de Éfeso, de 1431, aunque nació sin apoyo teológico alguno, sino por el empeño de un papa, San Silvestre quien, en el siglo IV propagó el culto a esta imagen mariana, bastante vinculado a la Inmaculada Concepción. Esta fue la razón que le llevó a levantar un templo en su honor, también conocido Santa María la Mayor¹, donde antes existió un templo dedicado a la diosa Vesta, en el Foro romano². La tradición y rareza de la advocación ha hecho que distintos estudiosos la hayan relacionado con el Antiguo Testamento.

En España, Sevilla se convirtió en el principal centro de propagación de esta devoción, a partir del siglo XV pero, sobre todo, en el XVI, quizá porque las crónicas dan noticias de que la virgen había obrado algunos milagros, razón por la cual su difusión en Canarias y en América se extiende.

La Virgen de la Antigua se venera y encuentra en la catedral de Sevilla, convertida por excelencia en el centro devocional más importante. Su capilla fue fundada por el cardenal Diego Hurtado de Mendoza durante su mandato como prelado de la diócesis hispalense entre 1495-1502³, aunque los autores coinciden en que, en realidad, la devoción llegó a la ciudad del Betis desde la región castellano-leonesa (ya que desde el siglo X está presente su advocación en la provincia de León⁴), pues en el pueblo de La Antigua, se encuentra una imagen románica de la Virgen que, llegaría a Sevilla a través de la vía de la Plata para, desde ahí a fines del siglo XV, se expandió a Canarias y al Nuevo Mundo, donde se funda una ciudad en honor a esta Virgen.

1. LA VIRGEN DE LA ANTIGUA EN CANARIAS

El culto y la devoción a dicha virgen llegan al archipiélago canario de mano de los conquistadores y pobladores, hasta convertirse en una de las devociones marianas más celebradas entre los isleños⁵, pues su presencia esta Virgen se constata en varias de las islas del archipiélago Canario.

En Gran Canaria la devoción a esta imagen está vinculada con la construcción de la primera catedral de Canarias, sita en Las Palmas, entre los siglos XV y el XVI, momento en que se comienza a construir el templo, contando, entre sus primeros constructores, con Pedro de Llerena⁶; maestre mayor de origen sevillano; asimismo, esta advocación se halla presente, por las mismas fechas, en la isla de Fuerteventura, donde se erigió, en el siglo XVI, una ermita en honor a la citada Virgen. Hay quienes piensan que, ya en el siglo XV, existía culto mariano a esta advocación, pues en el testamento del obispo de Rubicón, Juan Frías, en 1485, se indica que tenía unas casas en la isla de Fuerteventura en La Antigua⁷. Esto parece indicar que la devoción se impuso como topónimo desde el momento en que algún autor señala que, desde principios del Quinientos, existía en el lugar una pequeña ermita dedicada a la Virgen de la Antigua, construida en un solar próximo al espino, en el que —según refiere una piadosa tradición— se había aparecido la imagen de Nuestra Señora⁸.

La construcción de la catedral fue financiada por miembros del propio cabildo y por particulares. De ahí que, a medida que las obras iban avanzando —a lo largo del siglo XVI— gracias a la pericia de los arquitectos Juan de Palacios y Martín y Pedro de Narea, se fueron levantando, a ambos lados de las naves, capillas financiadas por los capitulares⁹. Entre ellas, la más antigua, se conocía como de Nuestra Señora de La Antigua¹⁰, cuya fiesta se celebraba cada 15 de agosto, momento en que se

1 ALASTRUEY (1965), p. 925 y FUENTES PÉREZ (1992), p. 1.276,

2 CALERO RUIZ (1998), p. 262.

3 BALASCH (1991), p. 93.

4 ALONSO VILLAFANE (2018).

5 LÓPEZ PLASENCIA (2003), pp. 185-205.

6 MARCO DORTA (1958), pp. 123-127.

7 MORALES CHACÓN (1997), p. II.

8 LÓPEZ PLASENCIA (2003), p. 197.

9 HERNÁNDEZ PERERA (2008).

10 MEDIANERO HERNÁNDEZ (2008), p. 23.

hacía procesión, pues siempre fue considerada una de las cuatro principales fiestas de la catedral, junto con la Semana Santa, el Corpus Christi y la Natividad de Jesucristo.

2. LA VIRGEN DE LA ANTIGUA Y LA CATEDRAL DE SANTA ANA

La devoción a dicha imagen en Las Palmas está vinculada a la familia del canónigo y deán de la catedral don Zoilo Ramírez. Todo parece indicar que su madre, Francisca Núñez, que había sido vecina de Sevilla, trajo dicha advocación a Gran Canaria, que pasaría a ser venerada en Telde, lugar donde se erige una ermita en su honor que da nombre a un barrio, cercano a la parroquia de San Juan Bautista (donde vivieron los padres de don Zoilo), como en Las Palmas.

En Telde se tenía mucha devoción a dicha Virgen. Así, fray Diego Henríquez, en su obra, señala que se le daba culto en el altar mayor del convento franciscano como patrona del mismo. Relata que era de pequeño tamaño «muy morenita y muy hermosa», y que era tenida por muy antigua en aquella ciudad ya que, desde los primeros tiempos, posteriores a la conquista, tuvo su ermita que, luego, se convirtió en la iglesia del convento de San Francisco¹¹. Se estima que, hacia el año 1500, se erigió allí una modesta ermita bajo esta advocación mariana, cuya imagen se venera hasta hoy en la iglesia del convento de San Francisco.

En cuanto a la capilla de la misma advocación, ubicada en la catedral, se tienen noticias en el primer tercio del siglo XVI. En 1525, es Francisca Núñez quien solicita al cabildo catedral el patronato de la capilla de la Virgen de la Antigua, cuya construcción ya iba adelantada y que, tres años después, se paraliza a causa de la falta de madera¹², con el objeto de que sirviese de panteón funerario para toda su familia, al que deseaba trasladar, los restos de su marido Juan Ramírez, sepultado en la iglesia del hospital de San Martín. No obstante, no todo fue fácil ya que, los cofrades del citado hospital, se opusieron a este traslado, lo que la obligó a solicitar prórroga de seis meses al cabildo y, así, poder tomar posesión del espacio de la capilla mientras dirimía las diferencias con los miembros del hospital ante el tribunal romano de apelación¹³.

En 1529, la capilla en honor a dicha advocación está presente en la iglesia baja, tal como se colige de un acuerdo del cabildo de ese año, que ordena mudar el púlpito de lugar, para que el predicador pudiese cumplir su cometido sin dar la espalda a la Virgen¹⁴.

Don Zoilo Ramírez, canónigo de la catedral y uno de sus primeros deanes¹⁵, para continuar la devoción materna, se consagró entonces a dar honra y lustre a la obra, vigilando su construcción, pues a partir del 7 de septiembre de 1547 tomó la obligación de costearla, construir el altar y la sacristía, poner las imágenes pertinentes y depositar los restos de sus difuntos, especialmente los de sus padres¹⁶. En efecto, en esa fecha reconoce, mediante escritura pública, la petición hecha al cabildo para que le dieran libremente la capilla de Nuestra Señora de la Antigua, que le concedieron sin condición alguna, con el fin de poder enterrarse en ella tanto él como sus familiares.

El 28 de agosto de 1549, el cabildo catedral, como administrador de la catedral y de sus rentas y fábrica, reconoce a don Zoilo como deán y canónigo y, sabedores que, en distintos capítulos y ayuntamientos habían hecho merced y data de la capilla de Santa María de la Antigua, a dicho deán y a sus sucesores, de manera permanente, obligándose a mudar la citada capilla a la obra nueva que se venía haciendo en la catedral, según escritura que habían otorgado en 1540 ante el escribano Alonso de León. Por tanto, considerando que la donación cumplía al servicio de Dios y de la catedral, establecía que, de forma permanente, se dijera misa los sábados y, en el altar de la salve, otras misas y devociones, por concurrir a ella mucha gente

11 HERNÁNDEZ GONZÁLEZ (2007), p. 65.

12 CAZORLA LEÓN y SÁNCHEZ RODRÍGUEZ (1997), p. 80.

13 CAZORLA LEÓN (1992), pp. 494 y ss.

14 Cabildo Catedral de 5 de febrero de 1529, lib. 3, fol. 20.

15 LOBO CABRERA (2022).

16 La escritura por la cual don Zoilo se comprometía a ello fue otorgada en la citada fecha ante el escribano público Francisco de León.

... en una sola capilla hay poco lugar para hacer todos los dichos oficios por la mucha gente que a ellos viene, y así como tienen una capilla que tienen y les place y consienten que sean dos capillas juntas, una ante otra, como al presente está, las dos capillas donde está el santísimo sacramento, salvo que se pudieren hacer más anchas conforme al parecer y voluntad del deán y cabildo cuando se comenzaren a edificar y que tenga una sacristía conforme a la dicha escritura que pasó ante el dicho Alonso de León, y porque todo así se haga y cumpla, tal como don Zoilo lo tiene suplicado, el deán y cabildo, viendo ser tan cumplidero al servicio de Dios, lo tiene así concedido al deán don Zoilo, y por la presente se la conceden, y don Zoilo se obliga que tanto el cómo su sucesores pagarán y darán a la fábrica de la dicha iglesia catedral para ayuda a la fábrica para ayuda del edificio y acrecentamiento de la dicha capilla 600 doblas de oro castellanas que montan 300.000 maravedís que al presente corre en Canarias, de tal manera que en su vida la dicha capilla se hiciere se obliga por él y por sus bienes de darlas y pagarlas como se fuere edificando, y desde ese mismo momento obliga sus bienes a la paga de las 600 doblas, con tal cargo y condición que los dichos deán y cabildo de la catedral que ahora son y los que después fueren para siempre jamás sean patronos de las dichas capillas y capellanías que en ella el dicho don Zoilo tiene ordenado y las que más dejare y todos los ordenamientos y plata y sacristán y todo lo demás para siempre y de la provisión y reparación de ello excepto que en las dichas capillas no se pueda enterrar otra ni otras personas sino el dicho deán don Zoilo Ramírez y los de su linaje y las personas que ellos quisieren los cuales tengan el asiento en ambas capillas para oír los oficios divinos...¹⁷.

Por esta razón, y agradecido con sus compañeros del cabildo, tiene a bien para que esta capilla fuera acrecentada y fabricada en un lugar destacado, al lado del altar mayor, sin otro oratorio a su lado, dotarla con 50 doblas de oro de tributo y censo perpetuo que tenía sobre los bienes de hacienda de Gonzalo Ruiz y Dionisia de Carvajal, su mujer, según escritura otorgada en 3 de mayo de 1535. En ella se imponía sobre la mitad de la hacienda e ingenio del Aumastel, con sus molinos, tierras y aparejos de ingenio. Esta dotación de 50 doblas tiene ciertas condiciones. Entre ellas, que 40 fueran para la fábrica de la catedral y 10 para la compra de ornamentos para la capilla; asimismo, establecía que la fábrica debía edificar la capilla en la iglesia nueva y poner en ella la imagen de la Virgen de la Antigua, la misma que estaba en la capilla de la iglesia baja, donde se debían trasladar los restos de sus difuntos; mandar a levantar el altar y fabricar una sacristía propia y todo lo que fuese necesario conforme a como se estaban haciendo en los otros adoratorios. Solicita, además, que se le señale el lugar en el que se había de fabricar, tomando para ello el espacio que necesitasen de la plaza de los Álamos. Finalmente, señala su voluntad de ser el administrador de la capilla y capellanes mientras viviese y, tras su muerte, lo fueran el deán y cabildo¹⁸.

La primera figuración de la Virgen de la Antigua, que recibió culto en la catedral, fue una obra pictórica, posiblemente de traza flamenca, traída por el deán don Zoilo Ramírez en 1540, mientras el aparejador Pedro de Narea construía la hermoseedada capilla situada en la cabecera de nave del Evangelio, en la que pudo venerarse la imagen mariana desde 1573.

A partir de aquí, la devoción creció no solo entre los miembros del clero sino también entre la ciudadanía. Así, el deán inauguró, muy pronto, una procesión en el interior del templo con esta imagen. A la vez, en todas las procesiones claustrales que se hacían, también dentro del templo, la primera parada se hacía ante la estación de la capilla de Nuestra Señora de La Antigua, de la cual era patrono don Zoilo.

A pesar de la vigilancia y premura de don Zoilo para adelantar la fábrica del lugar que iba a recibir sus restos en el momento de su fallecimiento, esta no se había terminado. Por ello, a su muerte fue sepultado en la iglesia baja, donde se desarrollaban las funciones catedralicias mientras se concluía el nuevo templo¹⁹. Finalmente, en la víspera del Corpus del año 1570, los trabajos dieron su fruto y se inauguró el espacio conocido como la media iglesia, expresando con ello lo que, hasta aquel mo-

17 Archivo Catedral, legajo de don Zoilo Ramírez, f. 54 r.

18 Archivo Catedral, Protocolo 3º.

19 CAZORLA LEÓN (1992), p. 130.

mento, se había edificado. A partir de esta fecha, las capillas se habilitan para recibir a sus patronos y, entre ellos, al deán Ramírez.

Por todas estas razones, don Zoilo, una vez pagado lo contenido en su testamento, instituye por su heredera universal a la capilla de Nuestra Señora de la Antigua, que era de su propiedad y donde deseaba ser enterrado, aunque también dejó bienes, tal como hemos visto, al cabildo y a la fábrica del templo. Así, entre otras cosas, regaló a la sacristía un terno rico de terciopelo azul bordado de imaginería en oro y sedas sobre terciopelo carmesí²⁰.

El 9 de julio de 1558, el cabildo, en pleno, acepta la herencia, comprendida por tierras y aguas en Agüimes²¹. Para gestionar lo dispuesto en el testamento de don Zoilo, el cabildo, el 19 de octubre de 1577, visto que la obra del templo iba adelantada y que se habían acabado, además de la Capilla de Nuestra Señora de La Antigua algunas otras, decide que se trasladen los restos del deán y de sus familiares a la capilla nueva, tal y como había estipulado en el testamento²², en una de sus mandas al declarar:

Yten digo que entre los dichos mis señores y mi está capitulado y asentado lo del mudar de la capilla de Nuestra Señora a la yglesia nueva de que nuestro señor sea servido se acave esta media que vaya en buenos términos lo qual todo pasó ante Alonso de León y Bernardino de Vesga, escrivanos y en quanto al acrecentar de la dicha capilla y hazerla mayor pasó ante Diego de Alarcón, escrivano, suplico a los dichos mis señores que aquello se cunpla y guarde como en las dichas escrituras se contiene e sus mercedes son obligados sin en ello faltar nada y en quanto al patronazgo lo mismo y porque yo soy obligado a dar a la dicha fábrica por el acrescenciamiento de la dicha capilla seisçientas doblas estas mando que se paguen de mis bienes....

En efecto los miembros del cabildo en virtud del deseo expresado por el deán mediante acuerdo de 11 de octubre ordenan trasladar

... los huesos del deán don Zoilo Ramírez y sus difuntos a la Capilla de la Antigua que está en la nueva iglesia, conforme a la escritura que dicho Deán hizo en este Cabildo, en la cual dice, que hasta que se le haga su capilla en la iglesia vieja, se depositen sus huesos y de sus difuntos en la capilla de nuestra Señora de la iglesia nueva, y que esto sea a costa de la Fábrica (...) mucha cantidad de su hacienda, lo cual visto por los dichos señores ordenaron y mandaron que para pasar los dichos (...) se les de cincuenta doblas y la cera que fuere menester para el Cabildo y los demás clérigos que se hallaren presentes en la vigilia, que es cuando se han de mudar los osarios (...) y los dichos señores mandaron lo suso dicho, teniendo atención a lo mucho que el dicho deán don Zoilo Ramírez dejó a la Fábrica de esta iglesia y que lo dejó en esta obligación pareciéndoles cosa justa y moderada la dicha cantidad. Mandaron asimismo que los huesos de los suso dichos se pongan en el arco, que está en medio de la dicha capilla hacia el altar en el lugar conveniente, quedando la otra media capilla libre y desembarazada por estar dos capillas incorporadas en una, y la obligación hecha con el dicho deán es de señalarle una sola, donde sus huesos estén en deposito hasta que a costa de la fábrica se le haga su capilla todo lo cual determinaron y mandaron dichos señores ante mí su secretario Bartolomé Cairasco²³.

El cabildo catedralicio, con motivo de la inauguración de la capilla de La Antigua, el 14 de agosto de 1573, para darle un mayor empaque, decide colocar una imagen de Nuestra Señora de La Antigua, encargada a los talleres de Flandes, para que presidiera el citado recinto de la seo de Canarias²⁴.

Los gestores de los bienes de la capilla fueron los miembros del cabildo catedral, quienes designaron a varios de los capitulares como administradores de los mismos, cumpliendo así con lo señalado

20 PÉREZ MORERA y RODRÍGUEZ MORALES (2008), p. 250.

21 Acta 424.

22 Acta 557.

23 Cabildo, martes 11 de octubre de 1577, lib. 6.

24 CAZORLA LEÓN (1992), p. 130.

por don Zoilo en el testamento y entre los dos codicilos que otorgó el deán y que fueron abiertos tras su muerte ante la autoridad competente.

3. LA DOTACIÓN DE LA CAPILLA

El deán había mandado una serie de disposiciones en su última voluntad, que debían cumplir los administradores de su heredera, tales como que los capellanes, nombrados por él, dijese una misa en el altar de Nuestra Señora de la Antigua después de la misa mayor²⁵, así como que cada año se hicieran, dentro de la iglesia mayor de Santa Ana, procesión y misa. Por ellas se pagaban 24 reales, de los cuales 21 eran para los beneficiados, que ese día estuvieran presentes en la procesión, y 3 reales a los cantores para que interpretaran una antífona de canto de órgano. A esto se añadía todos los viernes del año, no festivos, una misa de réquiem rezada en la capilla de Nuestra Señora de La Antigua, tras la cual, el presente que la hubiera oficiado, debería salir con capa negra, al cuerpo de la iglesia, con los beneficiados que estuvieran presentes y decir un responso que fuera por sus difuntos y, después de sus días por su alma, con la oración «Deus venit e largitur».

Entre las condiciones que se establece en el documento otorgado ante el escribano Bernardino de Besga, manda que, en las vísperas de cada una de las fiestas, el deán y el cabildo debían mandar hacer y cantar las citadas procesiones. El recorrido de éstas debía comenzar en el arco del coro y, desde allí, continuar en el interior de la iglesia «... por las naves de alrededor destas e venir a entrar dentro de la capilla de Nuestra Señora de la Antigua de la dicha iglesia y allí han de decir y cantar los cantores de la dicha iglesia el antífona «subtum presidum» a honor y reverencia de nuestra Señora».

Para costear todos los gastos, don Zoilo, dota a su heredera con dieciséis suertes y media de agua de la Vega de Aguatona, más treinta suertes de tierras de regadío y de sequero en la Villa de Agüimes, donde llamaban Vega Castaña, todas ellas plantadas de cañas dulces, independientes de otras varias suertes repartidas por otras zonas de la isla. Estos últimos bienes fueron testados por el deán a favor de la capilla de la Virgen de la Antigua, con imposición de misas por su alma y otros varios cargos²⁶. La constancia de la propiedad de estas tierras queda reflejada en los linderos de una venta de tributo de tierras realizada, en 1559, por el obispo don Diego Deza en las vegas de Aguatona y Castaña, donde se citan las tierras que habían sido de don Zoilo²⁷. Todo esto demuestra que fue asiduo al mercado para hacerse con distintas parcelas de tierra.

Los bienes comprendidos en la dotación debían emplearse en rentas para, con su beneficio, decir cada año las misas; el costo del aceite para las dos lámparas que tenía la capilla, y de la cera y ofrendas, así como las misas cantadas y rezadas y los respuestas pertinentes, además de adornar y acrecentar el edificio de la capilla.

En los dos codicilos que otorga, posteriormente don Zoilo, vuelve a incidir en lo mismo, así en el primero de ellos, cerrado y fechado en Las Palmas, en 9 de febrero de 1555, dice

Yten mando en una cláusula de mi testamento que se haga un caliçe para mi capilla digo que ya está hecho todo dorado y con mis armas y no ay que hazer pero mando que se haga otro más pequeño para el serviçio hordinario que sea servido que pese tres marcos no más que con la hechura y la plata no se gasten en el todo más de treynta doblas.

Yten en mi testamento yo tengo mandado que en cada un año se den de salario al sacristán que tuviere cargo de la capilla de Nuestra Señora e de ayudar a dezir las misas doze doblas, por esta digo que desde se començare a deçir las otras dos misas e serviçios otros dos clérigos que yo dexo hordenado que se le crezcan de salario seys doblas más que serán de allí adelante diez e ocho doblas dandole en fin del mes en todo el año dobla e media que serán las dichas diez e ocho doblas en cada un año para siempre jamas»²⁸.

25 Acta 2.383.

26 JIMÉNEZ SÁNCHEZ (1940), p. 11.

27 SÁNCHEZ VALERÓN y MARTÍN SANTIAGO (2003).

28 Archivo Catedral, legajo de don Zoilo Ramírez, f. 36 r. y ss.

En el segundo, otorgado en Las Palmas, en 27 de marzo de 1558, vuelve a recordar

Yten digo que yo tengo hecha cuenta de los bienes que tengo muebles, rayces, tributos y devdas y asimismo de lo que dejo mandado y ordenado por mi testamento y por este mi cobdicio y pagado y cobrado y cumplido todo hallo que podrán restar para mi heredera más de tres mil doblas pero porque esto podría menguar y venir entrego a menos por cosas y casos que se ofreçerán por mis pecados que nuestro señor será dello servido y segund el tiempo y en devdas que se perderán y por otra qualquier cabsa que sean mis bienes menos es mi boluntad mando que mi heredera se contente con lo que le quedare según que lo tengo dicho y ordenado por mi testamento con que le quede y herede no menos de mil e quinientas doblas y si por caso faltare para que la dicha mi heredera no erede enteramente las mil e quinientas doblas que de todas las mandas que mando graçiosas de cada una dellas se saque la parte que le cupiere por rata segund oviere de aver para con que se cumplan las dichas mil e quinientas doblas para la dicha mi heredera salvo que de lo que más que se conpre de tributo para pagar a los clérigos que an de hazer el serviçio en el coro e dezir las misas y al sacristán que desto no se saque nada porque es salario que an de aver por rrazón del serviçio que an de hazer en la dicha yglesia e capilla para siempre jamás

Yten digo que yo dexo por mi heredera a la capilla de Nuestra Señora de la Antigua, de la forma e manera que lo tengo dicho y ordenanado en mi testamento y aclarado y en este mi cobdicio que pido y suplico a mis señores albaçeas que asi lo cunplan e guarden de la forma e manera que dicho tengo e lo dexo encargado e que no lo hagan de otra manera y digo más que la dicha mi heredera ni otra persona alguna por si ni por ella tenga entrada ni salida en mis bienes ni en ninguna parte dellos ni reçiendolos ni cobrandolos diziendo que les pertenescen por su herencia ni por otra qualquier vía que sea o ser pueda hasta que mis señores mis albaçeas ayan cumplido enteramente este mi testamento y este mi cobdicio sin faltar cosa de todo lo contenido en ellos y esto provean y cumplan todo aquello que dicha mi heredera será obligada cumplir e proveer después de aver avido mi herençia segund e de la forma e manera e como dicho tengo lo que restare para la dicha mi heredera se conpre de rrenta por los dichos mis señores albaçeas y el tenedor de mis bienes segund e como lo tengo ordenado en el dicho mi testamento y para el efecto que en el digo y en la dicha rrenta no se destribuya ni gaste en otra cosa sino como tengo dicho en aumento de la dicha capilla y ornamentos della y del culto divino que en ella se a de çebrar para siempre jamás con más otras diez doblas que yo tengo dadas dias ha en las çinquenta que di de tributo a la fábrica desta santa yglesia²⁹.

3.1. *Las tierras de la capilla en Agüimes: la Vega Castaña*

Las propiedades del deán, dejadas a la capilla de la Antigua, «dieciséis suertes y media de agua de la Vega de Aguatona, más treinta suertes de tierras de regadío y de sequero en la Villa de Agüimes, donde llamaban Vega Castaña, todas ellas plantadas de cañas dulces», se encontraban localizadas, según apunta Sánchez Valerón³⁰, en la zona interfluvial entre el Barranco de Guayadeque y el del Draguillo que, en la época, tenía importancia como tierras de pan. La Vega, a su vez, estaba dividida en dos partes: La Vega Castaña, propiamente dicha, y la Vega Castaña de Abajo, en las cuales tenía propiedades el deán. Una de ellas era de riego y comunicaba, por un lado, con la zona donde se encontraba el ingenio azucarero y, por otro, con el que propiamente dicha o Vega Castaña de Abajo, donde en ambas tenía propiedades el deán, una de ellas era de riego que comunicaba por un camino a la zona donde se encontraba el ingenio azucarero y por otro, con el que conducía a la villa de Agüimes.

29 Archivo Catedral, legajo de don Zoilo Ramírez, f. 42 r. y ss.

30 SÁNCHEZ VALERÓN y MARTÍN SANTIAGO (2003), pp. 15 y ss..

<https://jornadasdeculturadelagua.files.wordpress.com/2012/10/el-heredamiento-de-aguas-de-la-vega-mayor-de-telde.pdf>.

Estas tierras y aguas, a la muerte de don Zoilo, van a ser administradas por los señores deán y por el cabildo de la catedral, asimismo administradores de la capilla de Nuestra Señora de la Antigua, heredera del deán. Estos las entregan a distintos vecinos de Agüimes a tributo perpetuo, como medio de tener una renta asegurada para mantener los gastos de la capilla, tal como lo había previsto el propietario, quien había impuesto 110 doblas de tributo perpetuo sobre las 16 suertes y media de agua de la vega de Aguatona y sobre 30 suertes de tierras de regadío y ciertas tierras de sequero.

A partir de 1558, los canónigos de la catedral, Juan Carrillo y el licenciado Juan de Cervantes, en nombre de los señores deán y cabildo, después de haber ido a la villa episcopal a conocer *in situ* las tierras, consideran que lo mejor era dividir las en nueve partes, por lo cual acuerdan que los beneficiados de éstas sean: Juan López, clérigo, cura de la villa de Agüimes, Bartolomé de Tovilleja, Juan de Ávila, Juan Alemán, Rodrigo Álvarez, yerno de Juan de Ávila, Diego Rodrigo, vecino de Telde, y a Pedro de Escobar, escribano público y mayor del cabildo. Cada uno de estos beneficiarios debía dar fianza, primero el clérigo, y los demás junto con sus mujeres,

Juan Alemán y su mujer recibieron media suerte de tierras en el dicho término de las 16 suertes y media de la Vega de Aguatona. El precio fue de 3 doblas de oro de tributo perpetuo por cada año, comenzando a contar el plazo desde el día en que se celebrase la escritura, con la obligación de pagar por rata, hasta Navidad y, en adelante, la mitad por San Juan, de junio, y la otra mitad por Navidad.

El resto hasta completar las 16 suertes señaladas de las tierras de sequero y regadío se dividirían entre los demás vecinos dando, a cada uno, dos suertes de agua y las tierras que le cupieren, según la división y partición que acordasen. Para ello debían personarse en Agüimes, pagando por las dos suertes de agua y las tierras cada uno al año 14 doblas de oro de tributo perpetuo, lo que hacía un total de 115 doblas de dotación anuales para los gastos de los servicios religiosos a realizar en la capilla. El tributo para estas personas comenzaría a contarse a partir de la Navidad del año 1558 en adelante.

Estas tierras, estaban ocupadas, en el momento del otorgamiento de la escritura, de cañas de azúcar, tanto de planta como de soca, tal como las había dejado el deán, por lo que los censualistas debían esperar a su recogida para gozar de las mismas.

A continuación se detallarán cada una de la escrituras otorgadas por el interés que suscitan para el conocimiento de la historia de la villa episcopal, como para el estudio de los topónimos, que se van señalando en los linderos de cada uno de los documentos..

3.1.1. Los censualistas

Las personas beneficiadas por las escrituras se interesaron por dichas tierras y el agua, toda vez que tenían conocimiento del terreno y, posiblemente, de la ferocidad de las tierras, tanto para el cultivo de cereales; las de secano (cañas, parras y hortalizas) y las de riego (todas ubicadas en la Vega Castaña, en el actual municipio de Ingenio).

Partiendo de las condiciones anteriores, los canónigos Carrillo y el licenciado Cervantes, en nombre del deán y cabildo, dan a tributo y censo a Rodrigo Álvarez y Catalina Martín de Ávila (su mujer), vecinos de Agüimes, dos suertes de agua de la acequia real de la vega de Aguatona, que eran dos días y dos noches cada suerte, que gozarían por sus dulas, y tres suertes de tierras poco más o menos en el término de Agüimes, que se dicen las tierras de la Mexia, en las cuales habría una cuarta de tierra con cañas de planta de dos años, de las que no podrían gozar hasta el mes de abril de 1561. Estas tierras lindaban con las del pastel y con las que, se decían, del valle de Juan de Ávila y, por debajo, el camino real de Agüimes. De la otra parte, con las tierras que se conocían como el Valle, que estaban plantadas de cañas que habían dado, a tributo, Hernando Alonso, y la cuarta parte de un cercado de la Vega Castaña, donde dicen el Llano, del que se había de cercar una fanega de tierras que, asimismo, daban a Francisco Díaz y Diego Rodríguez, que lindaban con tierras de Bartolomé de Tovilleja.

Estas tierras y aguas fueron del dicho deán y, como tales, las daban con todas sus entradas y salidas, usos y costumbres, y con la obligación de pagar, a los dichos deán y cabildo, 14 doblas de oro de censo en cada año, entendiéndose que el pedazo de tierras que estaba plantado de cañas se había de moler el año de 1559, que sería una cuarta poco más o menos. Por tanto, comenzarían a gozarlas a partir de que se corte la soca (por el mes de marzo de 1561) y, hasta entonces, solo gozarían de

suerte y media de agua porque, la otra media suerte, quedaría para las cañas. Desde el mes de abril de ese año, en adelante, tenían que pagar por entero las 14 doblas y, hasta entonces, solo pagarían 10 doblas y media cada año, con las siguientes condiciones:

1. Las personas a quienes se entregaban las tierras y aguas, y sus sucesores, estaban obligados, en todo momento, a tenerlas enhiestas y bien labradas y reparadas de todas las labores, así como a llevar a cabo todas las mejoras que fueran necesarias para su buen estado, para que el tributo estuviera siempre bien parado.
2. Si en dos años, tanto los que reciben las tierras como sus sucesores, no pagasen el tributo, las tierras, con todo lo que ella se hubiere labrado y mejorado, caerían en decomiso y se les podrían quitar sin condición alguna.
3. Los que recibían las tierras, y sus sucesores, no podían vender las tierras sin autorización y permiso de los señores deán y cabildo, con declaración del precio. Si se les concedía licencia para venderlas, tendrían que darle la cincuentena parte del precio de venta.
4. Los agraciados con las tierras no podían dividir ni partir dichas tierras y aguas, en su vida, ni después de su muerte, y solamente podrían sucederles en ellas uno de sus herederos, que debía ser obligado al precio y a las condiciones.
5. Cumplido el plazo del tributo en un mes siguiente desde el día que el tributo cumpliera, los señores deán y cabildo, podrían mandar a una persona a requerir el pago de lo corrido, quien percibiría por cada día, 4 reales a su costa.
6. Y de estas manera, y con las tales condiciones, dan el tributo y censo de las tierras y aguas³¹, tanto a este matrimonio como al resto, porque las condiciones no varían en los distintos contratos.

Entre el 9 y el 18 de octubre de 1558, los canónigos en conformidad con las personas presentes en Agüimes, otorgaron las escrituras de tributo y censo perpetuo, con las condiciones generales enunciadas en la anterior escritura, empezando por el cura de Agüimes, Juan López, a quien dan dos suertes de agua de la acequia real de Aguatona, dos días y dos noches cada suerte, por sus dulas, y una suerte de tierra de riego aproximada, que había sido de Talavera, plantada de cañas de soca de aquél año, de los herederos del bachiller Fullana, difunto, linde por arriba con tierras de Martín de Mireles, por delante con los herederos de Lope Sánchez, difunto, de la otra parte tierras del dicho Martín de Mireles, y más cuatro suertes de tierra de riego en un cercado, poco más o menos, que fueron de Martín Alemán, linde con tierras de Juan de Ávila y Bartolomé de Tovilleja, de la una parte y, de la otra, con tierras de los herederos del bachiller Fullana y con tierras de Jaén, y más cuatro fanegadas de tierras de sequero en la Vega Castaña, la mitad de 8 fanegadas, linde con tierras de Martín de Mireles, con tierras de la iglesia de San Sebastián de Agüimes, que fueron del deán don Zoilo Ramírez, por precio de 14 doblas de oro en dos pagas, por mitad, una en navidad y otra por San Juan de junio.

Los siguientes beneficiarios fueron Pedro de Escobar, escribano mayor del cabildo, y su mujer, Ana de Cairós, quienes reciben dos suertes de agua de la acequia de Aguatona y una suerte de tierras en el término de Agüimes, que se dice la suerte del Albercón, que linda con tierras del hospital de San Martín, con tierras que tiene de cañas Martín de Mireles (herederos de Juan Martín de Bilbao) y por la cabezada la acequia real y el albercón, y dos suertes de tierras aproximadas en el término de Agüimes: una que fue de María de Bilbao, que está dividida en tres partes (Esenciajejo, Esquinco y otra suerte de tierra sobre el Esquinco) y linda con tierras de los herederos del bachiller Juan Fullana, difunto, y tierras de Bartolomé de Tovilleja, y con tierras de cañas de los herederos de María de Bilbao y el camino que del ingenio va a la villa de Agüimes, y más 4 fanegadas de tierras de sequero en la Vega Castaña, que son la mitad de 8 fanegadas de tierras de que se dio la otra mitad a Juan López, clérigo, que lindan las dichas 8 fanegadas con tierras de Martín de Mireles y tierras de San Sebastián de Agüimes, y dos fuertes de agua que fueron del deán don Zoilo Ramírez, que se le dan de tributo.

31 Archivo Catedral, legajo de don Zoilo Ramírez. «Los tributos que se cobran en la villa de Agüimes para los capellanes del señor deán don Zoilo Ramírez se contienen en este volumen».

Este censo, recibido por el escribano mayor del cabildo, es transferido en 1572, en Telde, a Diego de Cabrera León³², alcalde mayor de Fuerteventura, junto con otros bienes de su propiedad sitios en Agüimes. Enre ellos, las tierras que había plantado de parras más las tierras calmas recibidas, más una poza que servía de agua a la ermita de Nuestra Señora de la Candelaria, que hubo del deán y cabildo a tributo, en la cual dicha suerte del albercón él hizo y plantó una heredad de viña y arboleda, por el mismo precio de las 14 doblas.

A su vez, este censo fue traspasado, en 1575, a Andrés de Betancor (vecino de Telde³³) junto con unas casas altas con su gráneles y otras dos moradas de casas y una cocina y corral que estaba todo junto, y lindaba con la dicha heredad y dos cuevas que se dicen de las Palomas con la tierra y sitio de ellas, que fue de Alonso Ortiz, vecino de Agüimes, y un pedazo de tierras que estaban en un cercadillo entre las dichas suertes de labor que lindaban por la parte de abajo con tierras de Tomás de Vargas y la tercia parte de una suerte de tierra de riego que es la suerte que se dice del albercón que había sido de Lorente González y su mujer Luisa de Cabrera, y otro pedazo de tierra que estaba cercado a la entrada del dicho albercón de Agüimes, y 14 toneles para vino y una tahona y un lagar con su prensa y husillo y aderezo, con las colmenas que hubiere, todo por precio de 550 doblas, que le había pagado en esta manera: 450 doblas a Pedro de Escobar a quien Diego de Cabrera las debía del resto del precio en que lo dio y traspaso la heredad de parral, arboleda y aguas y de venta de las casas y de lo demás que esta referido, y las 110 que ha de dar y pagar a Tomé Hernández, a quien Diego de Cabrera las debía.

En 9 de octubre se entregaban a Juan de Ávila y María de Aristegui, su mujer, vecinos de Agüimes, por el mismo procedimiento, dos suertes de agua de la acequia real de Aguatona, dos días y dos noches cada suerte, por sus dulas, conforme al repartimiento que se había de hacer en tres suertes de tierras poco más o menos, que se decían las tierras del pastel, y las tres cuartas que estaban debajo de un cercado que lindaba con tierras del dicho Juan de Ávila que se decían las tierras del Valle y con tierras de la Mexia, y con tierras que decían de Amador, y con el albarrada de las tres cuartas, y la cuarta parte de un cercado de la Vega Castaña que se dice el llano, excepto que se ha de sacar del dicho cercado una fanegada de tierra que dan a Francisco Díaz y Diego Rodríguez, el cual dicho cercado lindaba con tierras de Martín de Mireles y con tierras de Bartolomé Tovilleja, las cuales dichas tierras y aguas que así les dan fueron del deán, por lo cual han de pagar 14 doblas de oro en los plazos señalados, y con las condiciones mencionadas en otras escrituras.

En el mismo día, se otorga escritura de censo con los matrimonios formados por Bartolomé de Tovilleja y Felipa López; Hernando Alonso y María de Salazar y Francisco Díaz y Ana Hernández, todos vecinos de la villa de Agüimes, en donde cada uno recibe dos suertes de agua, dos noches y dos días, por sus dulas, según el repartimiento, y luego cada uno recibe distintas cantidades de tierras. Los primeros reciben 3 suertes de tierras, en donde se decía los Majanos de Aguatona dos suertes, y la otra que se dice la suerte de Amador, en las cuales habría por todo hasta una cuarta de caña de planta de dicho año.

Las tierras lindaban, por la banda de Aguatona, con las tierras del dicho Bartolomé de Tovilleja y, de la otra parte de arriba, con la acequia real de Aguatona y por la otra parte las tierras del pastel y tierras del Valle que fueron del deán, y una suerte de tierra que es junto del ingenio, la cual tierra fue de María de Bilbao, que lindaba de la una parte y otra con tierras que quedaron del bachiller Juan Fullana, difunto, y de la otra parte con tierras de Juan de Ávila, y la cuarta parte de un cercado de la Vega Castaña, que se dice El Llano, excepto que se sacó del otro cercado una fanegada de tierra que dieron a Francisco Díaz y a Diego Rodríguez, y las tierras de la Vega Castaña lindan con tierras de Martín de Mireles y con tierras de Bartolomé de Tovilleja.

Hernando Alonso y María de Salazar, su mujer, recibieron junto con el agua tres suertes de tierras, poco más o menos, donde decían Aguatona, linde por la parte de abajo con tierras de Francisco Yanes y un majano, con unos espinos cortando derecho arriba hasta un pedazo de tierras que está de cañas de planta de dos años que quedó del dicho deán don Zoilo Ramírez, que han dado con otras tierras a Bartolomé de Tovilleja y su mujer, y las partes de arriba con tierras que dicen los Majanos

32 Archivo Catedral, legajo de don Zoilo Ramírez, f. 147 r. nº 9 de tributos.

33 Archivo Catedral, legajo de don Zoilo Ramírez, f. 151 r.

que fueron del deán, que por un lado lindaba con tierras que fueron del bachiller Juan Fullana, y un pedazo de tierras que al presente están de cañas de dos años, que es un barranquillo, que lindaba de la una parte con tierras de la Mexia que ya habían dado a tributo a Rodrigo Álvarez y su mujer, y por abajo con tierras que fueron del bachiller Fullana, y por arriba una pared que iba por medio de las cañas, y otro pedazo de tierras que asimismo estaba de cañas, que dieron a Bartolomé de Tovilleja, que iba a dar dicha pared a unas tabaibas y a las tierras que fueron del dicho Fullana, y la cuarta parte de un cercado en la Vega Castaña, que se decía del Llano, excepto que se había de sacar de él una fanegada de tierras que dieron a Francisco Díaz y a Diego Rodríguez, y lindaban todas las dichas tierras con otras de Martín de Mireles, y con tierras de Bartolomé de Tovilleja, y porque solamente han de gozar de una suerte de agua porque la otra estaba destinada a regar las cañas de planta, que estaban en parte de estas tierras, y asimismo se había de criar la soca de las dichas cañas y se cortarían por el mes de marzo de 1571, por lo que se entiende que solamente habían de pagar 7 doblas en cada año, hasta el mes de abril de ese año.

Finalmente, a Francisco Díaz y a Ana Hernández, su mujer, junto con las dos suertes de agua, reciben otras dos suertes y media de tierra, más o menos, en los Majanos, dos suertes plantadas de planta de caña de este año, y la media, que estaba pegada a las otras dos, que era desde la punta de abajo de las dichas cañas, cortando derecho por tres majanos que estaban en las dichas tierras que se parten estas y otras que cupieron a Diego Rodríguez, y las 2 suertes y media de tierra lindaban con las tierras de Diego Rodríguez desde los majanos abajo a Aguatona y de la una parte tierras de Juan Baptista Amoreto y de la parte de arriba tierras que fueron del bachiller Fullana y que eran de Tomás Ariñez, y de la parte de abajo la acequia real y, asimismo, le dan en este tributo tres fanegadas de tierras de sequero, que son la mitad de seis fanegadas de tierras, que están incorporadas con otras tierras de la iglesia de San Sebastián, que eran en la Vega Castaña, de las cuales 6 fanegadas cupieron, las otras tres al dicho Diego Rodríguez, que lindaban con las tierras de San Sebastián, con tierras de Martín de Mireles y con otras tierras que fueron del deán, y media fanegas de tierras más que son de ciertas tierras en el Llano de la Vega Castaña, que se dieron a Juan de Ávila y a Bartolomé de Tovilleja.

Los canónigos dan las tierras con la condición de que, el mencionado Francisco Díaz, no hubiere de gozar de las dos suertes de agua ni de las tierras que estaban plantadas de cañas hasta que se cortase la soca que procedería de la planta que estaba en ellas en ese momento, que sería por fin de marzo de 1572, y no comenzaría a pagar el tributo hasta el 1 de abril de ese año, en dos plazos tal como se ha hecho en otras escrituras.

Al día siguiente, 10 de octubre, reciben Diego Rodríguez y Catalina Hernández, su mujer, vecinos de Telde, presentes, dos suertes de agua de la acequia real de Aguatona y dos suertes de tierras de regadío que estaban vacías, por haberse cortado las cañas de soca el año pasado, que se decían de los Majanos, que lindaban de la parte de arriba con tierras que fueron del bachiller Juan Fullana, fiscal que fue de la Inquisición, que al presente eran de Tomás de Ariñez. De la otra parte, con tierras que dieron a tributo, a Francisco Díaz, plantadas de cañas en ese año, que comienzan las dos suertes desde una punta de abajo de las dichas cañas cortando derecho por tres majanos, que se entiende que las dichas dos suertes de tierras le dan a tributo caen hasta Aguatona porque la tierra vacía que queda de los dichos majanos cortando desde dicha punta a los tres majanos que están plantados será media suerte poco más o menos, que se dieron con la demás tierras de caña al citado Francisco Díaz, y de la otra parte lindan las dichas tierras con la acequia que va del ingenio por manera que llegan hasta la acequia, que van a lindar con una suerte de tierra que se dice de Amador y con las tres cuartas partes del pastel, que están plantadas de este año, y va toda esta tierra hasta el albarrada de las cañas donde está un pedacillo debajo de la acequia y, asimismo, le dan en este tributo dos suertes de tierra de riego, abajo del camino real de Agüimes, que lindan con tierras de Rodrigo Álvarez, yerno de Juan de Ávila, y con tierras de Francisco Yanes, y con tierras de Diego Díaz, y por la cabezada el dicho camino real, y tres fanegas de tierras de sequero que son la mitad de seis fanegadas de tierra en la Vega Castaña, que están incorporadas y juntas en otras tierras de la iglesia de San Sebastián de Agüimes, y las otras 3 fanegadas de tierra las dieron a Francisco Díaz y, además, le dan en este tributo media fanega de tierra más de ciertas tierras que son en el llano de la Vega Castaña que dieron a tributo a Bartolomé de Tovilleja y Juan de Ávila, su yerno, y las dichas seis fanegadas de tierra lindan con tierras de Martín de Mireles y con las tierras de la iglesia y con otras tierras que fueron del deán.

Finalmente, a Juan Alemán y Juana Melían, su mujer, vecinos de Agüimes, media suerte de tierras de riego en el término de Agüimes, que fueron de Francisco Vizcaíno, que lindan con tierras de San Martín y con tierras de San Sebastián de la villa de Agüimes, que linda por la otra parte con tierras de Martín de Mireles, con media suerte de agua de las dichas 16 suertes y media de la vega de Aguatona, por precio de 3 doblas de oro, agua de la acequia real de Aguatona, que es un día con su noche, a gozar por sus dulas, conforme al repartimiento que de ello se hiciere, a pagar en dos pagas.

3.2. Los bienes de la capilla en Moya

Estos bienes, compuestos de tierras, aguas y otros inmuebles, pasaron a ser propiedad de la capilla, por voluntad del deán don Zoilo Ramírez y merced al concierto realizado, a la muerte del deán, entre Miguel de Moxica y Jerónima Lercaro, mujer de Damián de Azuaje, los cuales pertenecían al tributo de 200 doblas que, en cada año, debía pagar Damián de Azuaje, para los dos capellanes que el deán había instituido en su testamento para su capilla³⁴.

En 1571 se reconoce que la capilla era propietaria y tenía por escritura los bienes siguientes:

- Dos suertes de tierras de la Casa Blanca del Pedregal, del camino arriba, con 10 horas de agua en la acequia real de Firgas que son dos suertes.
- La mitad de la tierra del Hinojal, del camino abajo que va a la dicha Casa Blanca, que es abajo de la tierra que estuvo plantada de cañas en la dicha Casa Blanca, de una higuera para abajo en un llano que decían el Hinojal, y de la otra parte del barranquillo un pedazo de tierra que fue de parral que plantó Damián de Azuaje que estaba sin parras.
- La mitad de la tierra que poseía Damián de Azuaje en el lomo de Mercado por el dicho tributo, quitado suerte y cuarta, que reservó Miguel de Moxica para sí, con el agua que le pertenecía a la dicha suerte y cuarta.
- La mitad de todas las tierras de regadío y de sequero de Moya, que pertenecían a Miguel de Moxica por su posesión que de ellas tomó con toda el agua que les pertenecía.

Conforme con estas propiedades es por lo que, el 21 de marzo de 1571³⁵, ante el teniente de gobernador de la isla, el doctor Lercaro, el racionero Diego Osorio, en nombre y en voz de los señores deán y cabildo de la catedral de Santa Ana, como administradores que eran de la capilla y capellanes de la capilla de Nuestra Señora de la Antigua, heredera del deán, presentó un pedimento con una escritura de transacción y concierto hecha entre los señores deán y cabildo y Miguel de Moxica, y doña Ana Ramírez, su mujer, sobrina del deán.

La escritura otorgada entre el cabildo y Miguel de Mujica recogía, como al citado Mujica ,se le había dado posesión de los bienes, que en aquel momento se solicitaba pasasen al cabildo, así como los maravedís que había rematado de los herederos de Damián de Azuaje, por los tributos que debía.

En efecto, ln 17 de febrero de 1571, Miguel de Mujica, regidor de la isla, y doña Ana Ramírez, su mujer, de la una parte, y de la otra don Luis del Corral, chantre y canónigo de la catedral, y el licenciado Juan de Cervantes, canónigo de la dicha iglesia e inquisidor de la Nueva España, en voz de los señores deán y cabildo, como administradores perpetuos de la capilla, con poder que de ellos tenían otorgado en 12 de febrero de 1571, reconocen que don Zoilo Ramírez y Damián de Azuaje, regidor que había sido de la isla, ya difunto, de compañía habían comprado de Jerónimo Lercaro, como heredero de Francisco Lerca, su hermano, un ingenio de moler cañas que tenía en el barranco de Moya con las tierras y aguas y bienes siguientes³⁶:

1. El ingenio de moler cañas de azúcar que es en la isla en el término del barranco de Moya con todo el sitio de casas de purgar, y de aposento de moliente y corriente con sus canales y esteos y rueda y prensas y bancos y ejes de él.

34 Archivo Catedral, legajo de don Zoilo Ramírez, f. 161 r. y ss. Títulos de los bienes que tiene la capilla de la Antigua por la escritura de concierto con Miguel de Muxica sobre los bienes de Damián de Azuaje.

35 Archivo Catedral, legajo de don Zoilo Ramírez, f. 162 r.

36 La escritura se otorgó ante Alonso de León, escribano público, en Las Palmas, 1546-agosto-11.- En las casas del deán.

2. Todas las tierras, así de sequero como de regadío, que tenía y poseía en todo el término de Moya con todas las cañas de hoja como de soca y resoca y todas las demás que en las dichas tierras estaban entonces puestas y plantadas.
3. Un desaguadero en el término de Moya, que decían de Mercado, con todas las tierras que tenía y poseía en el dicho desaguadero, así en el barranco de Mercado y lomo como entonces las tenían con todas las cañas que en ellas estaban puestas.
4. Un pedazo de tierras de ladera que estaba puesto de cañas que era en el barranco que dicen del Aumastel frontero del dicho ingenio.
5. En el barranco del Aumastel dos pedazos de tierra, que decían de Diego Viejo, con el agua de la Fuente para ellas y con el acequia con que se regaban cuando tenían cañas y con todas las demás tierras que tenía en el dicho barranco del Aumastel.
6. El ingenio de moler cañas que fue de Francisco Lercaro, en el barranco del Aumastel, con el albercón que el dicho ingenio molía y con la acequia y parral de el con los cobres y todas las cosas y parral del dicho ingenio, barranco, sitio y molino, casas, corral, con todos sus signos y formas y tinglados, furos, y con las demás herramientas y cosas del dicho ingenio, y todo el ajuar y preseas de casa que tenía en el ingenio y todas las demás tierras y aguas que tenía y poseía en el barranco del Aumastel de una parte y otra y laderas y encima del dicho ingenio y con todas las cañas que tenía en las dichas tierras .
7. Una azada de agua en la acequia de Firgas.
8. La parte que tenía de un desaguadero en el término de Firgas, término de Casablanca.
9. Todas las tierras que tenía y poseía en el término de Firgas y de la Casablanca hasta encima hasta la vista del Aumastel, así de sequero como de regadío, con todas las cañas que en ellas estaban y todas las demás otras que tenía, así de sequero como de regadío, que le pertenecían por cualquier razón desde Arucas abajo hasta el barranco hondo de Moya.
10. Unas casas de morada junto al barranco del agua de esta ciudad.
11. Un hato de vacas con todas sus crianzas.
12. Doce o catorce, bueyes de arada.
13. Un hato de cabras mayores en que podría haber cien cabras, con sus crianzas y castrados.
14. La mitad de unas cañas plantadas en compañía del dicho Damián de Azuaje en las tierras que decían del Avecilla.
15. 60 doblas de tributo, en cada un año, de 122 de tributo en cada año que hizo Juan Baptista Imperial con Pedro Acedo sobre todos los bienes del dicho Pedro Acedo.
16. 60 doblas de tributo, en cada un año, sobre las aguas del barranquillo frío y del Palmital, con las tierras que tiene el dicho Pedro Acedo obligado a pagar.
17. 12 doblas de tributo, en cada un año, sobre Diego de Zamorra parralero y sus bienes.
18. Dos doblas de tributo, en cada un año, sobre los bienes de Sebastián Rieros, alcaide que había sido de la cárcel.
19. 8 acémilas y 3 caballos con sus aparejos
20. 22 esclavos que tenían.
21. 56 doblas y 56 arrobas de azúcar de tributo, en cada un año, sobre Pedro de Acedo y sus bienes.
22. Un parral en el término de Casablanca.
23. Todos los albercones que había así en el término de Moya y del barranco de Mercado y Firgas y Casa Blanca.
24. Todos los cuales bienes compraron don Zoilo Ramírez y Damián de Azuaje en precio de 8500 doblas que, por ellos pagaron a Jerónimo Lercaro, en ciertas formas y condiciones, cuya escritura otorgaron ante el escribano Alonso de León en 11 de agosto de 1546.

Posteriormente a la compra, parecía que, don Zoilo Ramírez, había dado a tributo al redimir al dicho Azuaje³⁷ toda la parte que de los bienes le pertenecía, más los que habían comprado a Jerónimo

37 La escritura se otorgó ante Alonso de León, escribano público, en Las Palmas, 1547-enero-16.- En las casas del deán.

Lerca, por precio y cuantía de 425 doblas anuales, a pagar por julio de cada año, según escritura que habían otorgado ante Bernardino de Besga, en 16 de enero de 1547.

Esta cantidad fue parte del pago de la dote que el señor deán había mandado a Miguel de Moxica con doña Ana Ramírez, su sobrina, y por ello les dio poder para que cobraran de Azuaje y de sus herederos 200 doblas de tributo, en cada año, que al redimir eran 2000 doblas.

De acuerdo con las escrituras citadas Mujica sacó mandamiento de ejecución por 290 doblas de tributos corridos que le debían los Azuaje, haciendo ejecución en los bienes del ingenio de moler cañas que quedó por su fin y muerte, con todos los cobres, ejes, prensas, ruedas y en todos los demás pertrechos y en el lomo de la Casa Blanca, que era desde Firgas hasta el Aumastel y en las cañas que en él estaban pendientes y en una azada de agua en el heredamiento de Firgas y en las tierras del barranco del Aumastel que decían de Diego Viejo, y en las cañas que en él estaban pendientes y en el lomo que decían de Mercado, con su desaguadero, y en el tributo del parral de Zamora que eran 12 doblas perpetuas y otras seis al redimir y en unas casas en la ciudad de Las Palmas y en las cabras, bueyes y vacas y otros ganados que parecieren haber quedado y en diez y seis esclavos llamados: Diego mulato, Francisco Buron, Juan Lerca, Juan Blanco, Juan Berbesi, Bastián, Alonso Biafar, Juan vaquero, Jorge morisco, Marcialito, Diego Barca, Isabel, Catalina morisca, Diego, Jorge Biafar, y Melchor morisco,

Ante ello, Valerio de Troya, en nombre de los señores deán y cabildo, como administradores de la capilla de Nuestra Señora de la Antigua, se opusieron alegando ser la capilla heredera, a lo cual se le respondió por su parte y se concluyó la causa por el doctor Mexia, juez de la Audiencia, y se dio sentencia y se mandó que Moxica fuese pagado de los maravedís, por lo cual se remataron la mitad de todos los bienes, en precio de 300 doblas con cargo de pagarle en cada un año el tributo de las 200 doblas.

Por dicho remate se le dio la posesión de los mitad de los bienes que fueron dos esclavos negros llamados Antón Cádiz y Juan Lerca, y la mitad del desaguadero de los barranquillos de Firgas con el acequia y albercón a él perteneciente y la mitad de los andenes que estaban abajo montuosos y la mitad de una azada de agua del acequia real de Firgas y la mitad de todos los demás bienes contenidos y declarados en la posesión que de ellos se le dio ante el escribano Francisco Méndez por enero de 1566.

Moxica, como propietario, por el dicho remate de los bienes hechos en los herederos de Damián de Azuaje, por autoridad de justicia, pidió división y partición entre los herederos del dicho Damián de Azuaje y Jerónima de Lercaro, su madre y tutora, y se quedó en la posesión pacífica de la mitad de todos los bienes y la dicha Jerónima Lercaro con la otra parte que a sus hijos les pertenecía, conforme a las escrituras de tributo y venta que Jerónimo Lerca hizo a los dichos don Zoilo Ramírez y a Damián de Azuaje.

Estando Miguel de Moxica en posesión pacífica de los bienes, por parte del deán y cabildo de la catedral, como administradores de la capilla de Nuestra Señora de la Antigua, se pidió ejecución contra los bienes y herederos de Damián de Azuaje por 719,714 maravedís que a la capilla se le debían de tributos corridos hasta el 1 de agosto de 1569, por virtud del cual se hizo ejecución en las tierras y aguas y demás bienes que Miguel de Moxica poseía por la ejecutoria de la Audiencia y se hizo secuestro y embargo de ellos, a lo cual se opuso porque los bienes eran suyos según la ejecutoria que la Audiencia había dado, y por parte de los dichos deán y cabildo fue replicado que la dicha capilla como heredera de don Zoilo había sucedido en el tributo que los herederos de Damián de Azuaje le pagaban, y tenía el mismo derecho para cobrarlo de los bienes que Miguel de Moxica y que en la cobranza habían de ser iguales, y por ello los administradores pusieron pleito ante la Audiencia, que estaba pendiente de fallar.

Las partes, a la vista de la tardanza en la resolución de los pleitos, acordaron y entendieron que por cuanto a Miguel de Moxica y a su mujer se le debían de principal y corrido 2300 doblas, cantidad por la cual aprendieron bienes de los herederos de Damián de Azuaje, según constaba de la posesión que de ellos se le había dado por virtud de la ejecutoria de la Audiencia, por tanto como señores que son de ellos reservan y toman en pago de las doblas 4 suertes de tierra y agua que son en el cercado conocido como de Itara abajo de Firgas, más el agua de la acequia real de Firgas, las cuales reciben por valor de 1200 doblas, más otras 3 cuartas de tierra y agua que decían de Diego Viejo en 250 doblas, las cuales eran en el barranco del Aumastel y la Casablanca con su placeta que llegaba al

camino real que baja a los ingenios, con sus entradas y salidas en 55 doblas y 9 maravedís y tantas brazas de tierras sin agua que está junto a la Casablanca que Miguel de Moxica tenía plantadas de cañas en 100 doblas, y más una suerte de tierras aproximada sin agua, abajo de la Casablanca que caía sobre el barranco del Aumastel en 70 doblas, que estaba de soca de los herederos de Francisco Calderón, y el sitio del ingenio con la mitad de las casas de purgar y del molino en 100 doblas. A esto se añadía en el lomo de Mercado una suerte de tierra y agua del albercón para abajo en 110 doblas, dos esclavos nombrados Juan Lerca y Antón de Cáliz, en 46 cabras chicas y grandes en 105 doblas, además de gozar un año desde marzo de dos suertes de agua de la acequia real de Firgas, que por ellas se descuenta de lo que ha de haber 30 doblas y en fin de las dichas dos suertes de agua quedan y han de quedar para la capilla.

Asimismo, estimaron que porque Moxica había gozado de algunos frutos, pendientes de la hacienda desde el tiempo que entró en la posesión hasta ahora, y de los cuales y de la renta que ha gozado se había hecho cuenta, por todo lo cual había montado 99 doblas, junto con haber recibido en cuenta de la deuda de las dichas 99 doblas y para acabarle de pagar restan 182 doblas, las cuales ceden y hacen gracia a la capilla.

De los frutos que había gozado, así azúcares, plantas, trigo y rentas de agua y otros frutos, es por lo ceden y traspasan a la capilla de Nuestra Señora de la Antigua, dos suertes de tierra y agua conocida como de Pedregal de la cruz de Barrera, que lindaban por la parte de abajo con el camino que iba al ingenio que fue del citado Damián de Azuaje y por un lado el camino que iba al ingenio de Hernando de Vera y por la parte de arriba el camino que iba a Firgas y del agua que a estas tierras pertenece para regar tiene que gozar Moxica este año y queda para la capilla la parte del desagadero de los barranquillos de Firgas.

La mitad de la tierra del Hinojal que era abajo de la tierra que está plantada de cañas en la Casa Blanca, de una higuera para abajo que es un llano que dicen el Hinojal y de la otra parte del barranquillo un pedazo de tierra que fue de parral que plantó Damián de Azuaje que está sin parras.

En el lomo de Mercado suerte y cuarta de tierra y agua que tiene de haber y la demás tierra y agua queda para la capilla.

La mitad de todas las tierras y aguas de sequero y de regadío de Moya que a Moxica pertenecen por su posesión y todo el derecho que a ellas tienen y a los demás bienes, raíces y muebles contenido, y le dan poder a los señores deán y cabildo para cobrarlos.

Se estableció como condición que de los albercones y acequias que habían en el heredamiento de Firgas y en el lomo de Mercado han de gozar cada mes sus dulas conforme al agua que cada uno tiene en el heredamiento.

Los representantes nombrados por el cabildo aceptan el traspaso y concierto de los bienes que pertenecen a la capilla de Nuestra Señora de la Antigua.

4. INSTITUCIÓN DE CAPELLANÍA

El deán, con el fin de que la capilla tuviera vida y se mantuviera activa después de sus días, la dotó con una capellanía que instituyó por escritura otorgada ante el escribano Bernardino de Besga, en 7 de febrero de 1547³⁸.

La escritura fue registrada en las casas de su morada ante el fedatario, en donde hace gala de que era beneficiado de la catedral desde hacía 48 años, en los cuales había llevado para sí los efectos y rentas que a sus prebendas competía, razón por la cual junto a otras muy diversas causas que le había llevado a ordenar una memoria de misas perpetuas a decir en la catedral, con las condiciones siguientes:

El cabildo y su deán, con su poder, podían tener facultad para hacer cumplir la memoria de misas y servicio del coro, así como nombrar y poner los sacerdotes que debían hacer el servicio. Estos debían cobrar, uno: de las rentas que don Zoilo tenía impuestas sobre las aguas y tierras, 4 doblas serían para la cera con que se había de decir la misa de la memoria, y las 96 restantes debían ser para los sacerdotes que debían servirla, 48 a cada uno en un año, 24 por razón de cada misa, y

38 Archivo Catedral, legajo de don Zoilo Ramírez, f. 46 r. y ss.

otras 24 a cada uno por el servicio a que eran obligados a hacer cada uno en el coro, repartidas por la misa mayor el primer servicio a horas del día en que tuviera la obligación de servir y rezar en el coro de la catedral, apuntadas por la persona que de ello tuviese cargo, teniendo obligación para las ganar de asistir al coro, residir y servir en el según y cómo a los tiempos que los capellanes siguiesen la voluntad del instituidor, con cargo de que de las dichas 110 doblas del tributo de la deuda de la memoria cada uno de ellos pudiese tomar en cada un mes tres días de reple, de tal manera que los pudiera tomar todos tres días juntos o los con él un día o medio día como él quisiese por manera que no pudiera tener ni gozar más de los dichos tres días, no pudiendo tomar menos que medio día de reple, ya que las faltas que en el servicio del coro cada uno de ellos hiciere, todo aquello que no ganare sea para la fábrica de la catedral, y por cada procesión que faltare cualquiera de los dichos dos sacerdotes perdiera medio real para la dicha fabrica catedral.

En prevención de que a los dos sacerdotes, o a cualquiera de ellos, pudiera surgirle algún negocio para ausentarse de la isla, en tal caso manda que siendo la causa legitima el deán y cabildo siendo la ausencia para fuera de la isla dentro de este obispado puedan dar a cada uno licencia de 4 meses y, en caso de ser para fuera de las islas y obispado de Canarias, les puedan dar licencia de ocho meses, con la condición de que sin la expresa licencia de los señores deán y cabildo no se puedan ausentar y que en caso que los dichos señores den la licencia, en el entretanto que uno o los dos sacerdotes estuvieren ausentes, pongan quien irá en el coro y diga la misa, sin que en lo uno ni en lo otro haya falta alguna.

Don Zoilo manda que los dos sacerdotes de la memoria que por dicha escritura ordenaba fueran pagados en fin de cada mes, todo lo que hubieran servido y ganado y que, asimismo, que ninguno pudiera ser beneficiado ni capellán del coro, porque era su voluntad que el servicio del coro fuera aumentado.

Las 10 doblas restantes, a cumplimiento de las 110, ordena que las lleven el deán y cabildo por razón del cuidado que debían poner en que los citados sacerdotes sirviesen la memoria de misas y el servicio, mirando que no hubiese falta en el mismo y en todo aquello que competía a la buena administración de la memoria.

Asimismo, don Zoilo, desea por la dicha escritura, que después de sus días, se tomen de sus bienes 100 doblas de oro para que con ellas el primer año se pague la memoria según lo establece y durante el mismo se cobre el tributo para pagar el año siguiente a los sacerdotes y la cera.

A partir del otorgamiento de la escritura don Zoilo quería que durante los días de su vida fuera tenedor de los bienes, aguas y tierras de la donación, para poder llevar los frutos y rentas, así como poner los sacerdotes que dijera las mismas y servicio del coro, así como después de fallecido, los señores deán y cabildo.

El 7 de octubre de 1547³⁹, el deán y cabildo de la catedral, estando juntos en cabildo y ayuntamiento, por ellos y por los demás beneficiados, expuso que por cuanto don Zoilo Ramírez tiene hecha e instituida dos capellanías en la dicha iglesia para que se dijese una misa rezada en cada un día de todos los días del año, para siempre jamás, en la capilla de Nuestra Señora de la Antigua, que habían de decir dos capellanes, los cuales habían de servir asimismo en el coro, con cierta renta, condiciones y vínculos, según se contiene en la dicha escritura, por tanto la aceptan y han por bien, obligándose a cumplirla en todos sus términos.

5. CONCLUSIONES

La capilla de Nuestra Señora de la Antigua, propiedad del deán, culminada en el lateral de la catedral durante la primera mitad del siglo XVI, se convirtió en la más importante y señalada catedral de Santa Ana de Las Palmas, gracias a las dotaciones dejadas por su fundador. A las 200 doblas de renta, dejadas en Agüimes, se unieron otras 225 doblas de los bienes dejados en Moya, con el fin de sufragar los gastos propios de los oficios divinos y el costo de los capellanes instituidos asimismo por el deán don Zoilo Ramírez.

39 Archivo Catedral, legajo de don Zoilo Ramírez, f. 52 r.

Las tierras dejadas fueron administradas por el cabildo catedral, a través de sus representantes, que fueron dadas en renta y tributo perpetuo a vecinos de las localidades cercanas a las tierras, Agüimes y Moya, con el fin de obtener la salada renta de 425 doblas anuales.

El fin perseguido por el deán con esta dotación fue que su capilla se convirtiera en un lugar señalado, tanto para la oración como para la celebración de la liturgia, especialmente misas y procesiones. Además, este lugar debería servir como lugar de entierro, tanto para él como para sus familiares más cercanos: padres, hermanos y sobrinos, que debían descansar bajo laudas donde habrían bajo laudas donde habrían de figurar sus armas.

Asimismo, hemos de entender esta capilla como titular de una capellanía dotada para la celebración de las misas de réquiem, a perpetuidad, por su alma y las de sus padres, designando para ello, mediante dotación aparte, sacerdotes especiales conocidos como capellanes, dos de los cuales dotó igualmente don Zoilo Ramírez.

BIBLIOGRAFÍA

- ALASTRUEY, G. (1965). *Tratado de la Virgen María Santísima*, Madrid.
- ALONSO VILLAFANE, S. (2018). *Historia de La Antigua*, Ayuntamiento de La Antigua.
- BALASCH, S. (1993). *Sevilla. Guía del Viajero*, Madrid.
- CALERO RUIZ, C. (1998). «La escultura anterior a José Luján Pérez» en *Gran Enciclopedia del Arte en Canarias*, Centro de la Cultura Popular Canaria.
- CAZORLA LEÓN, S. (1992). *Historia de la catedral de Canarias*, Las Palmas de Gran Canaria.
- CAZORLA LEÓN, S. y SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, J. (1997). *Obispos de Canarias y de Rubicón*, Madrid.
- FUENTES PÉREZ, G. (1992). «Canarias y el nombre mariano de la Antigua». *IX Coloquio de Historia Canario-Americana (1990)*. Las Palmas de Gran Canaria, T. II, pp. 1.273-1285.
- HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, M. (2007). *Fiestas y creencias en Canarias en la Edad Moderna*, Santa Cruz de Tenerife.
- HERNÁNDEZ PERERA, J. (2008). *Los arquitectos de la catedral de Las Palmas*, Las Palmas de Gran Canaria.
- JIMÉNEZ SÁNCHEZ, S. (1940). *Primeros repartimientos de tierras y aguas en Gran Canaria*, Las Palmas de Gran Canaria.
- LOBO CABRERA, M. (2022). *El Cabildo Catedral de Canarias y el Deán Zoilo Ramírez*, Las Palmas de Gran Canaria.
- LÓPEZ PLASENCIA; J.C. (2003). «Sevilla y Canarias a través del fenómeno mariano» *Almogaren*, 33, Las Palmas de Gran Canaria, pp. 185-205.
- MARCO DORTA, E. (1958). «Pedro de Llerena, arquitecto de la catedral de Las Palmas», *Revista de Historia Canaria*, 121-122, La Laguna, pp. 123-127.
- MEDIANERO HERNÁNDEZ, J. M. (2008). *Nuestra Señora de la Antigua. La Virgen «decana» de Sevilla*. Arte Hispalense, Sevilla.
- MORALES CHACÓN, E. (1997). «Ciudades y pueblos de Canarias. Antigua» en *La Prensa*, XXXVII, Santa Cruz de Tenerife, (23 de febrero), p. II.
- PÉREZ MORERA, J. y RODRÍGUEZ MORALES, C. (2008). *Arte en Canarias. Del gótico al manierismo*, Santa Cruz de Tenerife-Las Palmas de Gran Canaria.
- SÁNCHEZ VALERÓN, R. y MARTÍN SANTIAGO, F. E. (2003). *Génesis y desarrollo de Ingenio durante el siglo XVI*, Ingenio (Gran Canaria).
<https://jornadasdeculturadelagua.files.wordpress.com/2012/10/el-heredamiento-de-aguas-de-la-vega-mayor-de-telde.pdf>.